

Sunchales, 22 de noviembre de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 5 6 8 / 2 0 0 4

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1332/00 y la nota presentada por los Sres. Carlos, Francisco, Liliana y Estela Tita, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza enunciada precedentemente establece la factibilidad de incorporar al área urbana un inmueble fracción del lote 42 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Tita y establece la infraestructura de servicios mínima con que los loteadores deben dotar al sector;

Que la solicitud efectuada se ajusta a lo proyectado urbanísticamente para ese sector;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 5 6 8 / 2 0 0 4

Art. 1°: Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 42 de la Colonia Sunchales, propiedad de Carlos A., Francisco A., Liliana M. y Estela M. Tita, delimitado por el polígono ABCDA del plano de mensura en trámite de inscripción, designado como manzana 7, con una superficie de 7.968,79 m2..-

Art. 2º: Ratifíquese que la Secretaría de Obras y Servicios públicos exigirá al loteador dotar al sector a urbanizar de la infraestructura mínima:

*Los loteadores deberán dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínima, por lo cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

a) Construcción de vereda perimetral: En todo el recorrido del amanzanamiento, la cual estará en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 1473/03 en su punto 12.14 inc. b).

b) Arbolado Público: Las especies a implantar y las distancias mínimas entre sí y entre estas y la línea de energía eléctrica surgirán del dictamen de la Asesoría de Arbolado Público de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

c) Energía eléctrica: Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria de alumbrado público.

d) Agua potable: Se dotará al sector de una red domiciliaria de agua potable.

e) Apertura de calles: Los perfiles y pendientes de las calles, deberán adaptarse a las normas municipales y a las instrucciones que imparta en tal sentido la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

f) Mantenimiento del sector: Deberá asegurarse el mantenimiento en óptimas condiciones de higiene y libre de malezas cada lote, hasta que se opere la transferencia de dominio a favor de quienes resulten compradores de los lotes resultantes de este fraccionamiento.

Art. 3°: Dispónese que el sector urbanizado está sujeto a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 142/78, 499/85, 1217/98, 1294/99, 1369/01, 1378/01, tributaria en vigencia y toda otra norma que rija en el área urbana.-

Art. 4°: Incorpórense como anexos de la presente Ordenanza la siguiente documentación:

- Nota propietarios solicitando la urbanización.-
- Plano Mensura Urbanización y Loteo.
- Dictamen del jefe Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Sunchales.-
- Relevamiento Planialtimétrico.-
- Nota Empresa Provincial de la Energía.-
- Electrificación urbana.-
- Nota Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-

Art. 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-